

RAD. 007 2008 00091 00

AUTO No. 5244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisada la copia de la cedula de ciudadanía de la apoderada judicial de la parte actora respecto al nombre, el mismo quedo errado en el auto 4834 de fecha 28 de Junio de 2.017, en consecuencia y de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho, corrige el nombre **BETTY** siendo lo correcto **BETY**.

En virtud de lo anterior el juzgado

RESUELVE

1.- **CORREGIR** el nombre de la apoderada judicial de la parte actora, en el auto 4834 de fecha 28 de Junio de 2.017, siendo lo correcto **MARIA BETY CEDEÑO AYALA**, en consecuencia realícese la corrección en la comunicación de la orden de pago depósitos judiciales de fecha 10 de julio de 2017 (Fl. 183) por valor de \$850.000.mcte.

2.- En lo demás se mantiene incólume el auto 4834 de fecha 28 de Junio de 2.017, (Fl. 181 C.1).

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

18 JUL 2017
JUZGADO
CIVIL
Municipal
SECRETARÍA

RAD. 011 2014 00379 00

AUTO No. 5242

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, (Fl. 67 a 89 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a favor de la **INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a la **INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE-CESIONARIA** para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder (Fl. 94 C.1).

5.- ahora bien, en atención a la petición del apoderado judicial de la parte actora se **ORDENA** la **CANCELACIÓN** de la orden librada mediante auto 3197 de fecha 05 de noviembre de 2.015 respecto a la inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placa **MTN113**, comunicada por el Juzgado de origen, **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** mediante despacho comisorio No. 212 del 12 de noviembre de 2.015 (Fl. 52) y el despacho comisorio 02-030 de fecha 14 de febrero de 2.017 (Fl.88 C.2) librado por el Juzgado, enviado al **ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.**, con la facultad de practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placa **MTN113**, con facultad para librar la orden de inmovilización del vehículo. Por secretaría librese los oficios.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

15 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00353 00

AUTO No. 5243

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, (FI. 111 a 121C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a favor de la **INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a la **INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE-CESIONARIA** para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 122 C.1

5.- ahora bien, en atención a la petición del apoderado judicial de la parte actora se **ORDENA** la **CANCELACIÓN** de la orden de inmovilización del vehículo de placa **MHP320** ordenada por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** por auto 2411 de fecha 12 de agosto de 2.015, comunicada a la **SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL, POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES SIJIN** mediante oficio 2409 y 2410 de fecha 12 de agosto de 2.015. (FI. 69 a 70 C.2). Por secretaría líbrese los oficios.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00431 00

AUTO No. 5241

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO FALABELLA S.A.**, (Fl. 67 a 89 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO FALABELLA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00411 000

AUTO No. 5240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO FALABELLA S.A.**, (FI. 109 a 131 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO FALABELLA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

10 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00800 00

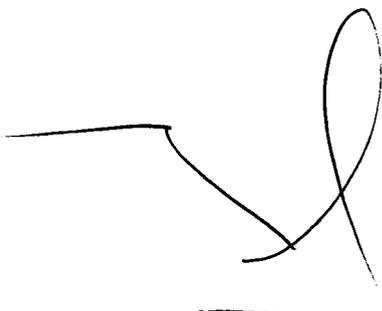
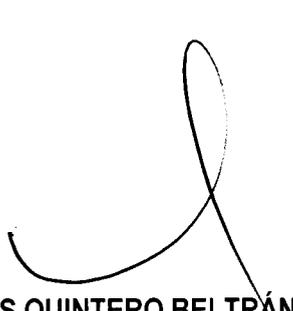
AUTO No. 5208

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- **PREVIO** a resolver la petición de la parte demandada **REQUERIR** al **BANCO BBVA S.A.**, para que de forma **INMEDIATA** se sirva dar respuesta al oficio 248 de fecha 14 de febrero de 2.012 librado por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual se le informó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **FANNY MONTOYA DE GUZMÁN C.C. 31.258.262**, conjunta o separadamente en Ctas. Ctes., Ctas de ahorro, CDT, Acciones o cualquier otra suma de dinero, teniendo en cuenta el beneficio de inembargabilidad que gozan los depósitos de ahorros y **CERTIFICAR** si en la cuenta Nro. 0013-0532-0200615077 el Fondo de Pensiones realiza el pago de las mesada pensionales a la aquí demandada. Conforme a lo expuesto en el petitorio que antecede. Por secretaría librese el oficio de rigor.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

13 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00800 00

AUTO No. 5207

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte demandada a la abogada **MARIA CECILIA LINCE TENORIO**.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CARMEN ELISA RAMÍREZ BELTRÁN**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA**-, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 132 C.1

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

10 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00776 00

AUTO No. 5206

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la parte demandante -adjudicataria **GLADYS YOLANDA BONILLA**, el despacho

RESUELVE

.- **REQUERIR** de manera **INMEDIATA** por el medio más expedito al auxiliar de la justicia **ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA** y al representante legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, a fin de que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas y específicas de su gestión, respecto del vehículo de placa **CBQ342** dejados bajo su custodia e **informe sobre las foto multas que posee el vehículo de fecha 24 de noviembre de 2.012 y 14 de abril de 2.013.** So pena de hacerse acreedor no sólo a las sanciones penales a que haya lugar, sino igualmente a las contempladas en los artículos 48, 49, 50 y 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 031 2014 00235 00

AUTO No. 5225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

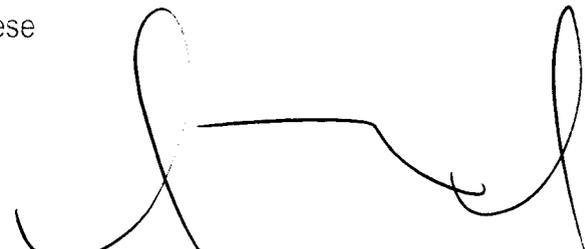
Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la empresa ESPUMAS DEL VALLE S.A. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00137 00

AUTO No. 5217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 07 de julio de 2.017

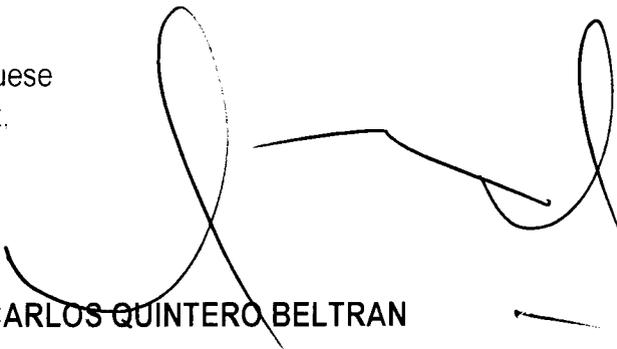
En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-REMÍTASE al memorialista al oficio No. URL 373780 del 29 de enero de 2.015 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informó que acató la orden de decomiso del vehículo de placas YYJ14C. (Fol. 24 C-2).

2.- REQUÍERASE a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio No. 3384 del 02 de diciembre de 2.014, dirigido a la POLICÍA METROPOLITANA SIJIN-GRUPO AUTOMOTÓRES, visible a folio 19 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 006 2010 00302 00

AUTO No. 5230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N^o. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00091 00

AUTO No. 5229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a LAURA MARCELA MONTAÑO MOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.192.078 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 193 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00143 00

AUTO No. 5229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

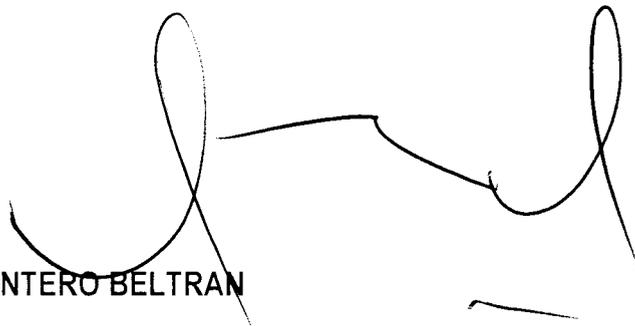
Santiago de Cali. 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
122
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 JUL 2017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01382 00

AUTO No. 5232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 14 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN a LIZ FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.292.002 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁵²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00769 00

AUTO No. 5231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

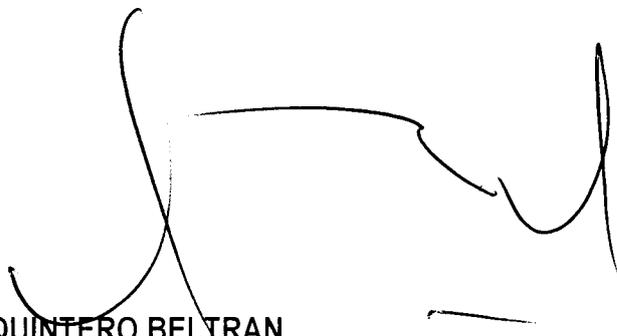
Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 100-00
SANTIAGO DE CALI

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00804 00

AUTO No. 5251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

.-Agréguese a los autos para que obre la constancia de envió de la notificación por aviso allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

Cúmplase
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

18 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Clara Rodríguez
SECRETARÍA

RAD. 008 2009 01010 00

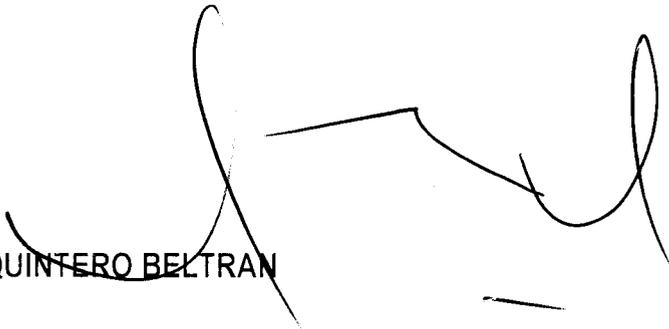
AUTO No. 5252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

.-Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1244 del 18 de abril de 2.017 procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de parte actora.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

14 JUL 2017
JUZGADO EN EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HABITACION 1001
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00398 00

AUTO No. 5253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

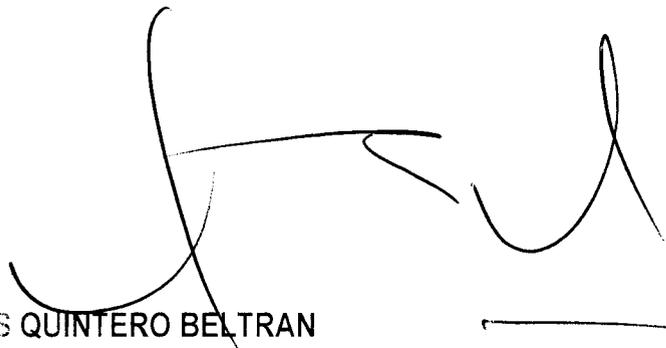
Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a CINDY VANESSA ALRCÓN FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.045.836 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 025 2013 00899 00

AUTO No. 5205

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la demandada **MARTHA ROSMIRA MORENO ÁLVAREZ (C.C. No. 66.949.542)** por medio del cual informa que el vehículo de placa **NWJ196** no es de su propiedad y revisada la respuesta **UL-2451** emitida por el **CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE PALMIRA** de fecha 07 de enero de 2.014 (Fl. 25 C.2) al oficio 4370 de fecha 05 de diciembre de 2.013 (Fl. 10 C.2) librado por el juzgado de origen, esto es el, **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en su momento manifestaron que *"revisada la documentación del vehículo de placas NWJ196 y de acuerdo con el artículo 681 y SS del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro – Ejecutivo (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaría de Movilidad de Palmira"*.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

- **REQUERIR** al **CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE PALMIRA** para que en el término perentorio de tres (3) días se sirva informar si el vehículo de placa **NWJ196** es de propiedad de la aquí demandada **MARTHA ROSMIRA MORENO ÁLVAREZ (C.C. No. 66.949.542)**, de no ser la titular del dominio respectivo, se deberá levantar la medida de embargo que sobre el vehículo recae, de conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del C.G.P., y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio 4370 de fecha 05 de diciembre de 2.013 (Fl. 10 C.2) librado por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

Juzgado de Ejecución
Civiles No. 25
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 012 2008 00012 00

AUTO No. 5217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Dian, a través del cual informa que pone a disposición del presente proceso el bien inmueble con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-11541. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARÍA

RAD. 009 2012 00757 00

AUTO No. 5224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 937 del 20 de abril de 2.017, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
- SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 007 2016 00555 00

AUTO No. 5226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **OFÍCIESE** al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali a fin de indicarles que como quiera que mediante oficio No. 1146 del 18 de abril de 2.017 solicitaron dejar sin efecto la solicitud de remanentes realizada mediante oficio No. 0109 del 24 de enero de 2017 y en vista de que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación el 03 de abril de 2.017, el despacho procedió a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas, motivo por el cual no hay lugar a remitirles copia de los oficios de embargo.

2.- Agréguese a los autos sin consideración alguna la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado (Fol. 69).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali - Colombia
Mariana LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00020 00

AUTO No. 5227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

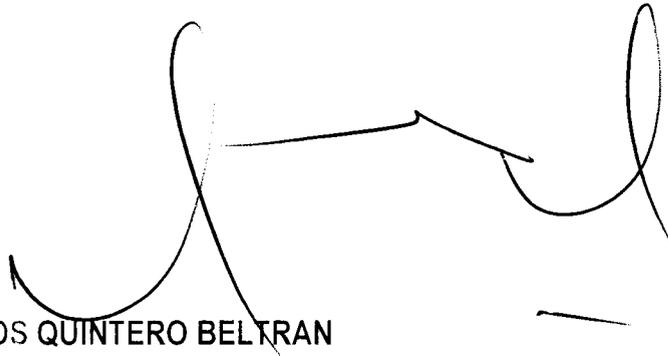
Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría librese nuevamente el oficio ordenado en el numeral tercero del auto 7106 del 23 de septiembre de 2.016 dirigido al pagador de la Policía Nacional e indíquesele que el límite de la medida de embargo es de \$2.309.000 tal como lo comunicó el juzgado de origen a través de oficio No. 146 del 29 de enero de 2.010. (Fol. 43 C1 y 5 C.2).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00275 00

AUTO No. 5218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de **SERVICIOS LOGÍSTICOS LTDA SERLOG LTDA** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3053 del 08 de agosto de 2015, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor JHON FREDDY ORDÓÑEZ CAICEDO identificado con C.C. 16948974 en su sociedad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.** y el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2009 00714 00

AUTO No. 5223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

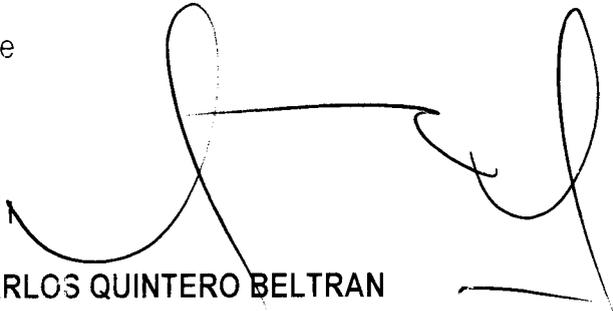
Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** librese nuevamente la notificación al acreedor hipotecario en la siguiente dirección: CALLE 11 No. 5-64 DEPARTAMENTO JURÍDICO DE BAMCOLOMBIA DE CALI.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

18 JUL 2017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Maria J. Beltrán Quintero
SECRETARÍA

17

RAD. 012 2013 00465 00

AUTO No. 5215

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

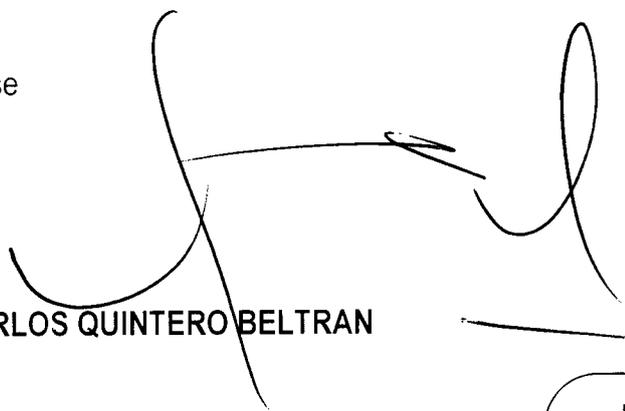
RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No.1996 del 26 de julio de 2.013, librado por el juzgado de origen (fol. 6 C.2), e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia

2.- REQUERIR al pagador de **LAGUIOLE** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1996 del 26 de julio de 2.013, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda del salario mínimo legal convencional, bonificaciones y demás emolumentos de Ley y que constituyan factor salarial que el demandado **WALTER HOYOS SAMBONI** identificado con C.C. 94.361.156 , devenga como empleado activo de esa entidad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.** y el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00586 00

AUTO No. 5216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glóse a los autos para que obre y conste le oficio No. 1090 del 17 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron títulos judiciales susceptibles de TRANSFERENCIA, CONVERSION O PAGO. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio NO. 02-1949 del 05 de junio de 2 017 procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

RAD. 09-2009-00995-00

AUTO No. 5221.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2017

SECRETARIO Juicio de Ejecución Civil
Marta Inés Martínez
SECRETARIA

RAD. 17-2015-01168-00

AUTO N°. 5222.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 14 de 2017.

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, a través del cual remite el COPIA DEL ACTA DE ACUERDO DE PAGO, No. 000-115, logrado el 5 de julio de 2017, verificado que con el escrito se allega la mencionada Acta de Audiencia "Por consiguiente el conciliador DECIDE aprobar el acuerdo de negociación de deudas cumpliendo con el Art. 553 del C.G.P.", **por consiguiente el proceso deberá seguir suspendido** "hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento al acuerdo". **Art. 555 del C.G.P.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. **18 JUL 2017**

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali

SECRETARIO R.A.

RAD. 10-2008-00618-00

AUTO No. 5237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017.

En atención al escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Frente a la solicitud de no situar remanente alguno en el proceso Rad. 14-2010-00137 adelantado en el juzgado 9º de Ejecución civil Municipal, se pone de presente que mediante oficio No. No. 09 del 4 de mayo de 2016 el referido despacho judicial, comunicó que mediante providencia de la misma fecha el referido proceso terminó "por novación" y solicita dejar sin efecto el oficio No. 1649 del 3 de julio de 2014, oficio agregado al legajo expedimental mediante auto No. 3991 del 20 de junio de 2016 Fl. 41 Cdo. 2).

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
SECRETARIO
Maria Jimenez

07-2009-01176-00

AUTO No. 5238.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

Visto el oficio No. 03-2609 del 22 de junio de 2017 del Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, que da cuenta que en ese estrado judicial el proceso radicado 35-2010-00640 se dio por terminado por pago total de la obligación el 20 de octubre de 2016 y ordenó cancelar el embargo dejando sin efecto lo comunicado con oficio No. 2274 de 05 de septiembre de 2011 y la constancia el escrito que antecede de la secretaria, como quiera que el proceso de la referencia se dio por terminado el 30 de noviembre de 2016, esto es, luego de que terminara el mencionado proceso en el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, por economía y celeridad, se **ORDENARÁ a la** secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago de los títulos por valor de \$13.377.379,00, a favor de la parte demandada JULIETA PULGARIN SALAZAR C.C.# 31.297.822, y que habían sido ordenados transferir al plurimencionado despacho judicial mediante auto No. 4292. Fl. 384.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago de los títulos que a continuación se relacionan por valor de \$13.377.379,00, a favor de la parte demandada JULIETA PULGARIN SALAZAR C.C.# 31.297.822.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación: 31297822 Nombre: JULIETA PULGARIN SALAZAR

Número de Títulos: 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002036027	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 875.704.00
469030002036028	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.016.919.00
469030002036029	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.008.464.00
469030002036030	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.687.047.00
469030002036036	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.605.544.00
469030002036037	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.376.886.00
469030002036038	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.202.370.00
469030002036039	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 971.655.00
469030002036040	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.060.212.00
469030002036042	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 822.285.00
469030002036043	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 977.425.00
469030002036044	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 772.918.00

Total Valor: \$ 13.377.379.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 JUL 2017**

SECRETARIO

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Marianela
SECRETARIA